



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**CONSEJERO SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA SABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidos de mayo de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**1.1.- Rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 01/05/2020.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 1.5.2020 adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*“1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del “Contrato de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta” para el período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 y el 26 de mayo de 2024 con un presupuesto total de 203.821,27 € distribuido de la siguiente manera:*

- Anualidad 2020: 123.441,54 €*
- Anualidad 2021: 205.737,50 €*
- Anualidad 2022: 205.737,50 €*
- Anualidad 2023: 205.737,50 €*
- Anualidad 2024: 82.295,96 €”*

*Se ha detectado error al indicarse que el presupuesto anual asciende a 230.821,27 € cuando en realidad es que es la suma total de todas las anualidades incluido 9 % IPSI es de 822.950,00 €.*

*De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán,*



asimismo, *rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

*Por lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Rectificar el apartado 1 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1.5.2020, en el sentido de corregir el importe total del contrato, quedando redactado de la siguiente forma:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del “Contrato de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta” para el período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 y el 26 de mayo de 2024 con un presupuesto total de 822.950,00 € distribuido de la siguiente manera:*

- Anualidad 2020: 123.441,54 €*
- Anualidad 2021: 205.737,50 €*
- Anualidad 2022: 205.737,50 €*
- Anualidad 2023: 205.737,50 €*
- Anualidad 2024: 82.295,96 €”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Rectificar el apartado 1 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1.5.2020, en el sentido de corregir el importe total del contrato, quedando redactado de la siguiente forma:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del “Contrato de gestión indirecta del servicio de recogida, almacenamiento y transporte marítimo-terrestre hasta gestor final de la península, para la valorización de los neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta” para el período comprendido entre el 27 de mayo de 2020 y el 26 de mayo de 2024 con un presupuesto total de 822.950,00 € distribuido de la siguiente manera:**

- Anualidad 2020: 123.441,54 €**
- Anualidad 2021: 205.737,50 €**
- Anualidad 2022: 205.737,50 €**
- Anualidad 2023: 205.737,50 €**
- Anualidad 2024: 82.295,96 €**

## **2º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **2.1.- Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española-Ceuta. -**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente es del siguiente tenor:



*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...)”*

*Para ello debe concederse una subvención de 167.662,19 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Puntos de Encuentro”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.*

*Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 167.662,19 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro”.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que, como anexo, se une al presente acuerdo.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 167.662,19 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro”.**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA PARA FACILITAR PUNTOS DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN CONFLICTO

En Ceuta, a



En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>ª</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** - Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.** - Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario establecer la oportuna colaboración con la misma a fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, a relacionarse con sus hijos menores, y que viene establecido en el art. 160 del Código Civil.

Del mismo modo, el art. 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores, la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, siendo uno de ellos el acogido en el art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular cuando se encuentre separado de uno de ellos o de ambos, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales e Igualdad, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social,



habiéndose iniciado ya en el año 2007 la colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta en orden al establecimiento de los Puntos de Encuentro Familiares, ampliándose dicho servicio posteriormente a los casos que se deriven de los Servicios Sociales de la Ciudad, Departamento de menores y el Centro Asesor de la Mujer y conforme al proyecto adjuntado al presente convenio.

QUINTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

SEXTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...), realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

##### SEGUNDA.- Finalidad.

Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Proporcionar un espacio y un tiempo que permita cumplir el régimen de visitas de los menores con aquellos de sus progenitores con los que no conviven habitualmente, contribuyendo a la realización del normal desarrollo de las visitas, y por tanto en el mantenimiento de las relaciones familiares.
- Amortiguar las tensiones en las relaciones entre progenitores, muchas veces degradadas tras múltiples denuncias y juicios, incumplimientos de los regímenes de visitas, órdenes de alejamiento mutuas, etc. Facilitando un entorno neutral en el que la presencia de profesionales garantice la normalidad en la recepción y entrega de los menores.



- Detectar situaciones familiares que atenten contra los intereses del menor y dificulten su desarrollo integral como persona, interviniéndose a fin de impedir su evolución.
- Garantizar la realización de aquellas visitas cuyos progenitores no tienen posibilidad de salir del PEF-Ceuta, y cuyas circunstancias personales exijan supervisión y apoyo de los profesionales del servicio.
- Favorecer el encuentro entre el menor, progenitor no custodio y/o la familia extensa.
- Facilitar el contacto a través del teléfono, cuando el contacto físico no es posible.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno\paterno filiales y las habilidades de crianza parentales.
- Derivar los casos a otros servicios asistenciales si fuese necesario.
- Informar a los órganos derivantes de los expedientes la evolución de tales en el servicio.
- Disminuir, en la medida de lo posible, los conflictos existentes.
- Posibilitar la salida del servicio a los expedientes, ya que es un recurso de carácter temporal, y no crónico.
- Consolidar el protocolo de actuación del Punto de Encuentro Familiar, logrando una coordinación eficaz y fluida con las diferentes instituciones y organismos que pueden intervenir en los procesos de separación, divorcio o desamparo familiar.

#### TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 167.662,19 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.17.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Española Puntos Encuentro", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.
- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.



**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

Entre las actuaciones encontramos, según lo recogido en el ANEXO:

- La entrega y recogida de menores en el PEF-Ceuta, sin encuentro físico entre el padre y la madre.
- Convivencia y desarrollo de las visitas en las dependencias PEF-Ceuta, cuando así se determine y se cumplan tanto los preceptos judiciales como la normativa interna del centro.
- Facilitar el cierre del encuentro y despedida entre el menor y su progenitor, disminuyendo la angustia de la separación y realizando intervenciones ante situaciones de crisis o desbordamiento emocional.
- Ayudar al desarrollo de la comunicación.
- Orientación familiar.
- Acceso telefónico.
- Envío de información de los expedientes
- Actividades fechas festivas: Navidad, Halloween, carnaval, Haoli.
- Diseño y mejora protocolo actuación.
- Biblioteca infantil.
- Citaciones judiciales y asistencia como testigos en juicios.

**QUINTA.- Prestación del Servicio.**

El personal destinado para la prestación del servicio será un equipo multidisciplinar compuesto inicialmente por 1 Psicólogo/a, 1 Trabajador/a Social, 2 Técnicos de Integración Social, un ordenanza.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado sería:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			9:00 h. a 14:00 h. (gestiones)		10:00 h. a 14:00 h.	10:00 h. a 14:00 h.
	15:30 h a 22:00 h		15:30 h. a 22:00 h.	15:30 h. a 22:00 h	17:00 h. a 21:30 h	17:00 h. a 21:30 h

Los días de apertura del Punto de Encuentro Familiar de Ceuta, corresponden a tres días semanales, y todos los fines de semana del año.

Los casos que se recepcionarán en el Punto de Encuentro Familiar serán los derivados, exclusivamente, de los siguientes recursos:

- Juzgado de Primera Instancia de Ceuta y Violencia sobre la Mujer.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Área de Menores.



**El horario en el que podrán hacer uso del Recurso será el seleccionado por el equipo del Punto de Encuentro Familiar previa valoración de la petición de los anteriores recursos mencionados.**

**SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas**

**El personal destinado será un equipo compuesto por una coordinadora-técnico en integración social y dos monitores.**

**Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado es de 8:00h a 14:30h, de lunes a viernes, dejando así tiempo para organizar los talleres y las aulas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2020). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**





La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**SEPTIMA.- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.



- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta**, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto **ANEXO** a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la



obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas,

que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos



**objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas**

**DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**



**UNDÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

**DUODÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

**DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**2.2- Convenio de colaboración con la ONG Luna Blanca. -**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca.*

*Para ello debe concederse una subvención de 140.894,78 euros incluidos en la partida 480.14.231.0.010 “Subvención Luna Blanca”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.*

*Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*



*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención de 140.894,78 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020, incluidos en la partida 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca"*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca conforme al texto que, como anexo, se une al presente acuerdo.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención de 140.894,78 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020, incluidos en la partida 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca"**

#### **ANEXO**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ONG LUNA BLANCA**

**En Ceuta a**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.**

**De otra parte, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45.058.364F, en representación de la ONG Luna Blanca con CIF G 51005585, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.**



Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “ONG Luna Blanca” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación durante todo el año y, especialmente durante las fechas del Ramadán con la creación de un Comedor Social.

**TERCERO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**CUARTO.-** Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

**QUINTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, a la “ONG Luna Blanca”, para el reparto de alimentos y comidas preparadas a aquellas personas que se encuentran en situación de precariedad y la asistencia en el mes del Ramadán de un comedor social ubicado en la Mezquita de Sidi-Embarek.

**SEGUNDA.- Finalidad. Actuaciones a realizar**

“ONG Luna Blanca” se compromete a atención social con el suministro de alimentos a colectivos que tengan carencias por su condición o situación económica, de forma directa





Se compromete a realizar la entrega de comidas preparadas durante la festividad del Ramadán a través del comedor social de la Mezquita Sidi-Embarek para paliar las necesidades de alimentación de los colectivos más necesitados o en situación de precariedad.

Todo ello, según se recoge en el ANEXO que forma parte de este Convenio.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) ONG Luna Blanca, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 140.894,78 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad se abonará en un único abono, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca" del presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La ONG se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos la ONG Luna Blanca se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) La ONG se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

**CUARTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

LUNA BLANCA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y



cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2020). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que LUNA BLANCA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**QUINTA.- Obligaciones entidad.**



LUNA BLANCA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos LUNA BLANCA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será



responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

**SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, LUNA BLANCA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si LUNA BLANCA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la

Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LUNA BLANCA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LUNA BLANCA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LUNA BLANCA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

LUNA BLANCA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**NOVENA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

**DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

### **3º) INFORMES DE GESTIÓN.-**

El Gobierno, desde el inicio del estado de alarma, viene reuniéndose periódicamente al objeto de seguir la evolución de la enfermedad en la Ciudad, el análisis e implantación de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, y las gestiones y medidas a realizar en la Ciudad ante esta situación. Desde la pasada reunión ordinaria de este Consejo del pasado viernes 15 de mayo se ha reunido en diversas ocasiones. Se adjunta como anexo a esta acta los asuntos abordados en las diversas reuniones referidas.

#### **Informe Gestiones COVID-19 (16-05-2020)**

- Situación epidemiológica: Sin variaciones afortunadamente respecto a ayer. En la actualidad hay 8 casos activos por coronavirus. 7 de ellos en aislamiento domiciliario y una persona ingresada en planta en el Hospital Universitario, pero con prueba PCR negativo en coronavirus. De los 175 positivos acumulados hasta el momento, ya hay 163 curados. Y no podemos olvidar lamentablemente a los 4 fallecidos.
- Situación albergues provisionales: Nos sigue preocupando mucho la situación en los dos polideportivos en los que la Ciudad, siguiendo instrucciones de la Delegación del Gobierno - mando único en este estado de alarma-, tiene alojados a los marroquíes en situación irregular, mayores y menores de edad, que quedaron bloqueados en Ceuta tras el cierre fronterizo.

A fecha de hoy, la situación es la siguiente: en el polideportivo de Santa Amelia hay 52 menores no tutelados por la Ciudad, es decir, 19 menos que ayer porque se están produciendo frecuentes fugas de menores que no regresan de los paseos permitidos al encontrarnos en la Fase I de la desescalada. Generalmente, vuelven de modo voluntario a los pocos días o son devueltos por los Cuerpos de Seguridad, pero es una situación, la de las fugas, que se está repitiendo a diario.

Hay que recordar, por otra parte, que hay otros nueve menores no tutelados alojados en un local del Príncipe.





También se están produciendo fugas en el polideportivo de La Libertad, donde hoy se mantienen alojados 145 adultos. 14 acogidos más en una vivienda particular de Los Rosales; 13 en una mezquita de Arcos Quebrados; 15 en un local social de Miramar; y otros 15 en Príncipe Felipe.

En el nuevo albergue provisional de Piniers hay 150 menores tutelados por la Ciudad.

- Videoconferencia con Moncloa: El presidente de la Ciudad está de nuevo convocado mañana domingo a una videoconferencia con Moncloa, la décima desde que se decretó el estado de alarma.

El presidente ha adelantado que aprovechará su turno de palabra para pedir al presidente del Gobierno una solución para los ciudadanos marroquíes alojados en el pabellón de la Libertad, habida cuenta de que se ha producido la repatriación de 200 marroquíes que se encontraban atrapados en Melilla, y que se ejerzan todas las capacidades que la diplomacia permita para que los inmigrantes que permanecen en Ceuta puedan regresar a su país por cuestiones humanitarias, sociales y de seguridad.

El presidente ceutí aprovechará para pedir al Gobierno de la Nación que, dado que la situación en el pabellón es insostenible, mientras esa repatriación se produce, estos marroquíes puedan ser trasladados al CETI, ya que no se encuentra al 100 % de ocupación, por ser un centro específicamente dedicado a la atención de la inmigración, donde estarían mejor asistidos, controlados y con menos problemas de seguridad.

- Nave del Tarajal: Mientras el Gobierno de la Nación o en Ceuta el mando único, acepta las alternativas planteadas por la Ciudad para dar una solución al problema de alojamiento de los ciudadanos marroquíes, la Ciudad sigue trabajando en la adecuación de la nave del Tarajal, ya que se está a la espera de dos informes, jurídico y sanitario, que permitan la clausura del polideportivo de la Libertad por razones de índole humanitaria y de seguridad, en el marco del estado de alarma.
- Desescalada: La Consejería de Sanidad ha reunido, por videoconferencia, a representantes de las tres navieras que operan en la línea entre Ceuta y Algeciras (Balearia, FRS y Trasmediterránea), Autoridad Portuaria, Delegación del Gobierno, Sanidad Exterior, así como del grupo técnico de desescalada, para la creación y aplicación de protocolos sanitarios en la estación marítima, en vista a la futura normalización de las comunicaciones marítimas, cuando las autoridades sanitarias así lo autoricen.
- Ayudas sociales: La Consejería de Servicios está ayudando, desde que comenzó la crisis sanitaria, al 8 % de la población. Durante este tiempo que dura el estado de alarma ya ha concedido un total de 1.164 ayudas a familias, que están beneficiando a unas 6.500 personas, con una inversión de 330.000 euros. El importe medio de cada ayuda es de unos 243 euros.

Durante estos más de dos meses, se han atendido casi 4.400 llamadas de usuarios y se han realizado 1.165 gestiones telefónicas hasta la fecha.



### Informe Gestiones COVID-19 (18-05-2020)

- Situación epidemiológica: Sin variaciones con respecto a los últimos cuatro días. En la actualidad hay 8 casos activos por coronavirus. 7 de ellos en aislamiento domiciliario y una persona ingresada en planta en el Hospital Universitario, pero con prueba PCR negativo en coronavirus. De los 175 positivos acumulados hasta el momento, ya hay 163 curados. Y no podemos olvidar lamentablemente a los 4 fallecidos.
- Situación albergues provisionales: el vicepresidente tercero de la Ciudad y consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, Javier Guerrero, está participando en estos momentos en una videoconferencia con Delegación del Gobierno. Seguimos muy preocupados por el futuro de los polideportivos y, como saben, este domingo el presidente de la Ciudad, Juan Vivas, reclamó que los alojados en recurso de alojamiento extraordinario de La Libertad sean los primeros inmigrantes en situación irregular en retornar a Marruecos. La situación de estos ha generado en problemas humanitarios, sociales y de seguridad.

Confiamos en que las gestiones que está llevando a cabo la Delegación del Gobierno sean eficaces y posibiliten la salida de todas estas personas de Ceuta. Son gestiones que cuentan con todo el apoyo por parte del Gobierno de la Ciudad y esperamos que fructifiquen pronto.

Este pasado domingo, además, la Delegación del Gobierno solicitó autobuses a la Ciudad para el posible traslado de los marroquíes alojados en el polideportivo de La Libertad hasta la frontera. Posteriormente, por causas que desconocemos, este traslado se paralizó.

Actualmente en este polideportivo, el de La Libertad, hay albergadas 84 adultos, tras producirse ayer por la tarde una fuga masiva de 57 personas que no regresaron del paseo habitual. A ello se suman los 12 alojados en una vivienda particular de Los Rosales; 13 en una mezquita de Arcos Quebrados; 15 en un local social de Miramar y otros 15 en otro local del Príncipe.

En lo que respecta a menores marroquíes, hay 54 alojados en el polideportivo de Santa Amelia y 9 en un local en Agrupación Este, en el Príncipe. Además, hay 150 menores tutelados por la Ciudad en el nuevo albergue de Piniers.

- Desescalada/ Terrazas: Las Consejerías de Sanidad, Consumo y Gobernación y la de Fomento y Turismo están trabajando de manera coordinada para hacer peatonales algunas calles del centro de la ciudad para favorecer, tanto la práctica deportiva y los paseos, aumentando el espacio para los ciudadanos y que se pueda garantizar sin problemas la distancia social, como a los negocios que dispongan de terrazas.

La propuesta incluye que las calles Teniente Muñoz Castellanos, Jáudenes y Marqués de Santa Cruz se cierren al tráfico a diario a partir de las 20.00 horas, coincidiendo con el horario permitido para la práctica deportiva y los paseos, y que, de viernes a domingo, y a partir de la misma hora también quede peatonal el Paseo de las Palmeras. En todos los casos, con excepción de los garajes.



Además, también se está trabajando para que la avenida Compañía del Mar también quede libre de tráfico a diario durante los tramos horarios permitidos para el ejercicio físico.

### **Informe Gestiones COVID-19 (19-05-2020)**

- Situación epidemiológica: en la actualidad hay 9 casos activos por coronavirus. 8 de ellos en aislamiento domiciliario y una persona ingresada en planta en el Hospital Universitario. De los 176 positivos acumulados hasta el momento, ya hay 163 curados. Y no podemos olvidar lamentablemente a los 4 fallecidos.
- 
- Situación albergues provisionales: dada la evolución de los acontecimientos y el anuncio del mando único de una previsible repatriación de los ciudadanos marroquíes bloqueados en Ceuta por el cierre de la frontera, el Gobierno de la Ciudad vuelve hoy a cuestionar en la reunión telemática que mantiene a diario con la Delegación del Gobierno la utilidad real de mantener abierto el pabellón de la Libertad como albergue provisional para estos inmigrantes marroquíes.

Según los últimos datos, este pabellón acoge hoy a 101 personas, con fugas cada vez más numerosas, lo que evidencia que mantener este polideportivo, que tantos problemas de orden social crea entre los vecinos, no parece en estos momentos operativo para mantener el confinamiento.

Y de la misma manera que reclamamos que los marroquíes que quedaron en Ceuta atrapados tienen que volver a su país, reclamamos que, a la inversa, se permita que los ciudadanos españoles residentes en Ceuta que quedaron bloqueados en Marruecos puedan cruzar a nuestra ciudad a través del Tarajal y no tengan que embarcarse desde Tánger a Málaga para poder emprender regreso a Ceuta.

- Desescalada: La Ciudad Autónoma ha remitido la solicitud para el paso a la Fase 2 de la desescalada al Ministerio de Sanidad a partir del próximo lunes, día 25, y en las próximas horas se remitirá la información de acuerdo con los indicadores que solicita el ministerio para garantizar el avance en la desescalada.
- 
- Como ya hemos dicho en otras ocasiones, a ser fundamental durante el proceso de la desescalada la realización de los test rápidos a la población, y de hecho, desde mañana miércoles, en la antesala del salón de actos del Palacio de la Asamblea se va a montar un dispositivo para la realización de esos test rápidos, comenzando por aquellos colectivos laborales que están más expuestos o que pueden ser más vulnerables.
- Autobuses: La Consejería de Fomento ha estado, desde el momento en el que se decretó el estado de alarma, en permanente contacto con la empresa de autobuses, coordinando los niveles máximos de ocupación permitidos con motivo de las restricciones a la movilidad de la población. Compartimos, como no puede ser de otra manera, la preocupación acerca de la situación de la empresa.
-



Ante la caída de ingresos que ha puesto de manifiesto la empresa, la Consejería está trabajando en una doble línea. Por una parte, está recabando los informes pertinentes, entre ellos uno recientemente solicitado a la Abogacía del Estado, para conocer si cabe una compensación por caída de ingresos por tratarse de un servicio municipal.

Y, por otro, la petición que se ha trasladado en diversas ocasiones al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la creación de un fondo extraordinario de compensación para las empresas de transporte urbano.

Por eso, el confinamiento estricto de la población durante dos meses y la consiguiente reducción de la movilidad ha afectado de lleno no solo a la empresa de autobuses en Ceuta, sino a todas las empresas de transporte urbano de toda España. Son ya numerosas las administraciones locales y autonómicas que se han dirigido públicamente al Ministerio para solicitar la creación de ese fondo de compensación, de unos mil millones de euros.

- Biblioteca: En aras a reforzar los medios de protección de los trabajadores, la Biblioteca Pública Adolfo Suárez no abrirá finalmente hasta la semana próxima ya que este espacio, en el que se prestará únicamente el servicio de préstamo, contará también con mamparas de protección como refuerzo de las medidas de seguridad contra la COVID-19.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE